



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	28 DE OCTUBRE DE 2022	HORA	02:45	A.M.		P.M.	X
--------------	-----------------------	-------------	-------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2020 00285 00	LENIN ALEXIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ	PREVER PREVISIÓN GENERAL S.A.S.

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Lenin Alexis Sánchez Martínez	Si
Apoderada Demandante	Lorena Amalia Beltrán Guzmán	Si
Rep. Legal Demandada	Camilo Caicedo Pombo	No
Apoderado Demandado	Juan Fernando Rico Caicedo	Si

ETAPA ART. 80 C.P.T.S.S.	
SENTENCIA	Surtido el trámite de instancia y no observándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, reunidos como se encuentran los presupuestos procesales y, como quiera que el presente proceso se promovió y adelantó con la observancia de las formas plenas de esta clase de juicios, es procedente resolver sobre las súplicas de la demanda.

En Mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre LENIS ALEXIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, identificado con C.C. N° 80.859.870, en calidad de Trabajador y, PREVER PREVISIÓN GENERAL S.A.S., con NIT N° 900.662.390-2, en condición de Empleadora, vigente de 21 de octubre de 2019 a 29 de abril de 2020, siendo el último salario devengado de \$3´633.000.00; vínculo que terminó por decisión unilateral y sin justa causa por parte de la empleadora, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a PREVER PREVISIÓN GENERAL S.A.S. a reconocer y pagar a LENIS ALEXIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ la suma de \$20´708.100,00, por concepto de indemnización por despido injusto, con arreglo a lo esbozado antes.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de PRESCRIPCIÓN, JUSTA CAUSA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO e, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, propuestas por la accionada.

CUARTO: ABSOLVER a PREVER PREVISIÓN GENERAL S.A.S. de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: CONDENAR en costas de esta instancia a la demandada. Por secretaría liquídense e inclúyanse como agencias en derecho el equivalente a UN (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, a favor del demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

El apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación.

AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/3ec0ebb1-306b-4361-bb91-1e9c3b8470b3?vcpubtoken=e90478de-cc71-4d5c-9f46-72d01f31ac20>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES

Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO

Secretario